

RESOLUCION A.561(14)

*Aprobada 20 noviembre 1985
Punto 10 b) del orden del día*

TRADUCCION DEL TEXTO DE LOS CERTIFICADOS

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima y a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques,

TOMANDO NOTA de las disposiciones que figuran en diversos instrumentos internacionales sobre seguridad marítima y prevención de la contaminación, relativas a los idiomas en que deben extenderse los textos de los certificados expedidos en virtud de tales instrumentos,

CONSCIENTE de la importancia de que el manejo del tráfico marítimo internacional carezca de contratiempos y sea eficaz, y de las ventajas que para todas las partes interesadas pueden derivarse de ello,

INSTA a los Gobiernos y autoridades interesados a cuyo juicio sea necesario traducir los certificados del buque expedidos en virtud de instrumentos internacionales y que llevan a bordo los buques extranjeros que visitan sus puertos, a que solamente exijan la traducción:

- a) a un idioma al que esté estipulado traducirlos según el instrumento de que se trate,
o
- b) al inglés o al francés, si tal estipulación no existe.